CONVENIO POR CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-1709-2025 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. TEÓFILO FÉLIX LARA, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 17 de septiembre de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-1709-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Rehabilitación de inmueble que ubicará el laboratorio estatal de verificación y control de calidad de obra pública, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa" por un importe de $4'978,241.92 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 92 (noventa y dos) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 25 de septiembre de 2025 y su conclusión para el 25 de diciembre de 2025; recursos estatales, autorizados mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0534/2025, folio No. STRC/197/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, extendido por la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa con cargo al Programa 076 "Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos", Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 8 de octubre de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Centro, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-1709-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 9 de octubre de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo y párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 09:00 horas conoció del asunto y autorizó modificar mediante el presente convenio el catálogo de conceptos de trabajo pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-1709-2025. - - -

FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO… Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA ""COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. TEÓFILO FÉLIX LARA,… DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[…]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

----------C L Á U S U L A S----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "Rehabilitación de inmueble que ubicará el laboratorio estatal de verificación y control de calidad de obra pública, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa", …

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de…; sumando un monto total del contrato de $4'978,241.92 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL).

Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 92 (noventa y dos) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 25 del mes de septiembre del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 25 del mes de diciembre del año de 2025, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

[…]

VIGÉSIMA. TRABAJOS ADICIONALES.- Cuando durante la ejecución de la obra se requiera de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los pactados en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar su costo para aprobación, y en su caso deberá celebrarse el convenio modificatorio de contrato con base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás aplicables en la materia.

En el caso de autorizarse la ejecución de trabajos adicionales a los originalmente pactados en este contrato, "LA CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago correspondientes.

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 18 (dieciocho) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 17 (diecisiete) del mes de septiembre del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[…]". - - -

C) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. ----------

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido limitada en forma alguna.

B) Que es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 26,071 (veintiséis mil setenta y uno), Volumen LXXXIV (octogésimo cuarto), de fecha 17 de mayo de 2016, del protocolo a cargo del Notario Público No. 156 Lic. René González Obeso, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de FEDANET Sinaloa, bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. 85380-1, Control Interno No. 26, con fecha de Prelación 24 de mayo de 2016.

C) Que se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Teófilo Félix Lara, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

D) Que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CSI160517JM8
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z33 20059 10 1
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-205-22

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Santa María, No. 2338, colonia Providencia, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, C.P. 80290.

F) Que reconoce la necesidad y acepta cambiar el catálogo de conceptos de trabajo, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. ----------

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que los trabajos adicionales y cancelación de trabajos aprobados que motivan cambiar el catálogo de conceptos de trabajo no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. - - -

Las cantidades de trabajos adicionales a ejecutar suman $514,010.69 (QUINIENTOS CATORCE MIL DIEZ PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Los conceptos de trabajo adicionales a realizar representan $732,136.03 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos a cancelar ascienden a $1'246,146.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA). - - -

la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.- -

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 9 (nueve) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 10 (diez) del mes de octubre del año de 2025 (dos mil veinticinco).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por **"LA CONTRATISTA"**:

Teófilo Félix Lara,
Representante Legal de
"Cofela Soluciones Integrales, S.A. de C.V.".

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.